

## ALCALDÍA DE MEDELLÍN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1182 DE 2015

(09 de septiembre)

*“Por medio de la cual se establecen los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas 134 y 134i de la empresa Autobuses El Poblado Laureles deben recoger o dejar pasajeros en el sector del Centro comercial El Tesoro”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO:**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 91 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Municipal 1008 de 2015, y

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención*

y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

- B. Que la administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
- C. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
- D. Que de conformidad con el artículo 91 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes.
- E. Que el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015 prevé que el Alcalde Municipal o en el que este delegue es autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal.
- F. Que mediante el Decreto Municipal 1008 de 2015 el Alcalde de Medellín delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.
- G. Que se hace necesario establecer los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución

deben recoger o dejar pasajeros, dada la problemática que en materia de accesibilidad tienen los usuarios con origen o destino a sitios aledaños al Centro Comercial El Tesoro.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas 134 y 134I de la empresa Autobuses El Poblado Laureles deben recoger o dejar pasajeros en el sector del Centro comercial El Tesoro son los siguientes:

**- RUTA 134 INTERCONTINENTAL LA LOMA**

- Terminal: Carrera 25 por calle 9A.
- 1. Calle 10 por carrera 29.
- 2. Calle 10 por carrera 32D. Centro Comercial Vizcaya.
- 3. Calle 10A por carrera 36. Frente Hotel 10 N° 2
- 4. Calle 10A por carrera 40. Restaurante IL Castelo
- 5. Carrera 43A por calle 11A.
- 6. Carrera 43A por calle 14. Castropol.
- 7. Carrera 43A por calle 17. Coomeva.
- 8. Carrera 43A por calle 23. CLARO - C.C.A.
- 9. Carrera 43A por calle 26. Herbalife C.C.A.
- 10. Carrera 43A entre calles 30 y 31. Kia Motors.
- 11. Carrera 43A por calle 34. Ragged - Peatonal San Diego.
- 12. Carrera 46 por calle 41.
- 13. Carrera 45 entre calles 47 y 48.
- 14. Carrera 45 entre calles 50 y 52.
- 15. Carrera 46 entre calles 49 y 48 Feria del Brasier
- 16. Carrera 46 por calle 41.
- 17. Carrera 43A entre calles 33 y 31. CII 31 31-241

18. Carrera 43A por calle 30.	C.C. Premium Plaza II	32. Carrera 12 por calle 4BSur.	La Toma.
19. Carrera 43A por calle 26.	Dislicores.	33. Carrera 11 por calle 11BSur.	
20. Carrera 43A por calle 23.	Mitsubishi- C.C.A.	34. Carrera 25 por calle 2	
21. Carrera 43A por calle 17.	Mazda.	35. Carrera 25 por calle 6.	
22. Carrera 43A por calle 14.			
23. Carrera 43A por calle 10.	C.C. Domo Gana.		
24. Calle 10 por carrera 36.	Todo en Artes.		
25. Carrera 34 por calle 11A.			
26. Carrera 30 por calle 12.	Unidad Residencial Los Cerros.		
27. Carrera 30 por calle 10.	Carulla - Pinar del Río.		
28. Carrera 30 por calle 7B.	Mall – Verona.		
29. Carrera 29 por calle 6.			
30. Carrera 29 entre la Entre la entrada al Auditorio del Tesoro y la Portería Vehicular No 3			
31. Carrera 20 por calle 4Sur.			

## PARADERO PARA CUANDO HAY CICLOVIA

1. Carrera 44 entre calles 30 y 29 (SOLO POR CICLOVIA)

## - RUTA 134i LOMA DEL TESORO ESTACIÓN POBLADO

1. Carrera 49 entre calles 7 y 10 Estación el Poblado del Metro II
2. Carrera 29 entre la Entre la entrada al Auditorio del Tesoro y la Portería Vehicular No 3
3. Carrera 25 por calle 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al Representante Legal de la Empresa Autobuses El Poblado Laureles.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado conforme se establece en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 en su numeral 19 del literal C.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su NOTIFICACIÓN y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 09 días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad